

OBJ.: Autoriza como Centro de  
Mantenimiento Aeronáutico (CMA) a  
la Empresa "TÉCNICOS DE  
MOTORES TURBINAS ASOCIADOS  
LTDA"

N° 08/00055

SANTIAGO, 20 ABR. 2009

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud de la empresa "TÉCNICOS DE MOTORES TURBINAS ASOCIADOS LTDA." RUT 76.234.890-K, para obtener su certificación como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (C.M.A.), que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en **Motor Clase 3 Limitado y Accesorio Clase 1 Limitado** bajo las especificaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
- b) La documentación presentada, que lo avala como un centro de mantenimiento aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Centro de Mantenimiento aeronáutico N° 401.
- c) La aceptación, por parte del **SUBDEPARTAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD**, de su Manual de Procedimientos de Mantenimiento, MPM Revisión 08 de 02 Febrero del 2009, junto a la relación de personal.
- d) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a lo siguiente:
  - Lista de capacidad presentada para su funcionamiento.
  - Instalaciones que utilizará en Avenida Vespucio Norte N° 351, Quilicura – Santiago, para la realización de sus labores de mantenimiento.
  - Herramientas y equipos requeridos para cumplimiento de la lista de Capacidad aprobada.
  - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento.
  - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
  - Los procedimientos de calidad aplicables a la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- e) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica **DAR PARTE N° 145, Subpartes "A", "B", "C", "D" y "E"**, para el otorgamiento de Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA).
- f) Que la empresa "TÉCNICOS DE MOTORES TURBINAS ASOCIADOS LTDA." , cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para la renovación del certificado como CMA.
- g) Que con fecha 16 de Abril de 2009, se otorgó el correspondiente certificado como CMA.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**RESUELVO:**

- 1) Autorízase a la Empresa "TÉCNICO DE MOTORES TURBINAS ASOCIADOS LTDA." , con domicilio en la ciudad de Santiago - Chile, para efectuar actividades de mantenimiento en Motor Clase 3 Limitado y Accesorio Clase 1 Limitado
- 2) Valídese el correspondiente Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° 401
- 3) Esta Autorización, se concede hasta el 15 de Abril de 2011 y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el DAR PARTE 145, emitido por Resolución exenta N° 103 de fecha 14 de JUNIO del 2004. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



*[Handwritten Signature]*  
LORENZO SEPULVEDA BIGET  
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- "SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD"
- 2.- DSO., SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES
- 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL Y FINANZAS
- 4.- DSO., REGISTRATURA CENTRAL

